

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO N° 11/2022
DIPROMU S.A DE C.V

NOSOTROS: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos once - cien mil doscientos sesenta y seis - cero cero uno - uno, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y RAFAEL FRANCISCO MEDINA CORNEJO, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DIPROMU, S.A. DE C.V.", de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, TRASLADOS, INSTALACIONES, DESINSTALACIONES Y REINSTALACIONES DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación total de la LIBRE GESTION No. LG-21/2022-ISNA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, TRASLADOS, INSTALACIONES, DESINSTALACIONES Y



REINSTALACIONES DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme el siguiente detalle: a) Servicio de mantenimiento preventivo: deberá proporcionarse a cada equipo, en las diferentes dependencias del ISNA, mediante tres visitas programadas para los meses de junio, agosto, noviembre, conforme a todas la condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato, por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,571.85), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

SEDE	CANTIDAD DE EQUIPO	CAPACIDAD BTU	TIPO DE EQUIPO	DIRECCIÓN	PRECIO MONTO	TOTAL CON IVA
ISNA CENTRAL S.S	17	60,000 BTU	Piso techo confortstar	COL. COSTA RICA AV. IRAZU Y FINAL CALLE SANTA MARTA Nº, 2 S.S	\$ 45	\$ 765.00
	6	12,000 BTU	Mini split confortstar		\$ 45	\$ 270.00
	1	12,000 BTU	Mini split daikin		\$ 45	\$ 45.00
	1	18,000 BTU	Mini split confortstar		\$ 45	\$ 45.00
	2	60,000 BTU	Piso techo MDV		\$ 45	\$ 90.00
	2	12,000 BTU	Mini split tempblue		\$ 45	\$ 90.00
	3	60,000 BTU	Piso techo innovair		\$ 45	\$ 135.00
	2	32,000 BTU	Mini split innovair		\$ 45	\$ 90.00
	1	12,000 BTU	Mini split gplus		\$ 45	\$ 45.00
	1	60,000 BTU	Piso techo innovair		\$ 45	\$ 45.00
	1	36,000 BTU	Piso techo innovair		\$ 45	\$ 45.00
	1	17,000 BTU	Mini split MDV		\$ 45	\$ 45.00
	1	24,000 BTU	Mini split york		\$ 45	\$ 45.00
	1	24,000 BTU	Mini split confortstar		\$ 45	\$ 45.00
	1	18,000 BTU	Mini split confortstar		\$ 45	\$ 45.00
	2	10,000 BTU	Piso techo aire frio		\$ 45	\$ 90.00
	1	180,000 BTU	Central York		\$ 60	\$ 60.00
	1	90,000 BTU	Central York		\$ 60	\$ 60.00
	3	60,000 BTU	Piso central		\$ 45	\$ 135.00
	2	18,000 BTU	Mini split tempstar		\$ 45	\$ 90.00
	1	18,000 BTU	Mini split York		\$ 45	\$ 45.00
	1	36,000 BTU	Piso techo confortstar		\$ 45	\$ 45.00
	2	24,000 BTU	Mini split innovair		\$ 45	\$ 90.00
	1	60,000 BTU	Piso techo		\$ 45	\$ 45.00
	1	60,000 BTU	Piso techo tempstar		\$ 45	\$ 45.00
	2	60,000 BTU	Mini split confortstar		\$ 45	\$ 90.00
	20	18,000 BTU	Mini split		\$ 45	\$ 900.00
	2	9,000 BTU	Mini split		\$ 45	\$ 90.00
	1	60,000 BTU	Piso techo		\$ 45	\$ 45.00
	HOGAR SAN VICENTE DE PAUL/S.S	3	24,000 BTU		Mini Split confortstar	AV. CUBA, CALLE RAMON BELLOSO Nº.1131, B SAN JACINTO, SAN SALVADOR
3		18,000 BTU	Mini Split confortstar	\$ 45	\$ 135.00	
3		60,000 BTU	Piso techo confortstar	\$ 45	\$ 135.00	
1		60,000 BTU	Piso techo confortstar	\$ 45	\$ 45.00	
7		60,000 BTU	Piso techo confortstar	\$ 45	\$ 315.00	
1		24,000 BTU	Mini Split york	\$ 45	\$ 45.00	
3		60,000 BTU	Piso techo innovair	\$ 45	\$ 135.00	
1		12,000 BTU	Mini Split lennox	\$ 45	\$ 45.00	
1		24,000 BTU	Ventana classic	\$ 45	\$ 45.00	
1		36,000 BTU	Piso techo lennox	\$ 45	\$ 45.00	
1		60,000 BTU	Mini Split	\$ 45	\$ 45.00	
1		60,000 BTU	Central Fedders	\$ 51	\$ 51.00	
1		60,000 BTU	Central carrier	\$ 51	\$ 51.00	

CENTRO RESGUARDO METROPOLITANO/ ILOPANGO	3	12,000 BTC	Mini Split vikin air	BOULEVARD DEL EJERCITO CONTIGUO A CÁRCEL DE MUJERES	\$ 45.00	\$ 135.00
CIS FEMENINO ILOPANGO	1	18,000 BTC	Mini Split lennox	BOULEVARD DEL EJERCITO CONTIGUO A CÁRCEL DE MUJERES	\$ 45.00	\$ 45.00
	1	36,000 BTC	Piso techo comfortstar		\$ 45.00	\$ 45.00
OFICINA TERRITORIAL USULUTÁN (DELEGACIÓN DE ORIENTE)	2	30,000 BTC	Mini split winia	9NA. CALLE ORIENTE, #8, B EL CALVARIO USULUTÁN.	\$ 85.00	\$ 171.00
	2	12,000 BTC	Mini Split Lennox		\$ 85.00	\$ 171.00
DELEGACIÓN DE ORIENTE/SAN MIGUEL	3	48,000 BTU	Piso techo weather King	2DA. AVENIDA NORTE, #601, BARRIO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL	\$ 58.50	\$ 175.50
	1	18,000 BTU	Mini Split weather King		\$ 58.50	\$ 58.50
	1	60,000 BTU	Piso techo weather King		\$ 58.50	\$ 58.50
	1	24,000 BTU	Mini Split weather King		\$ 58.50	\$ 58.50
	2	12,000 BTU	Mini Split weather King		\$ 58.50	\$ 117.00
	2	36,000 BTU	Mini Split weather King		\$ 58.50	\$ 117.00
	1	24,000 BTU	Mini Split weather King		\$ 58.50	\$ 58.50
EX CAI ERLINDA Y ERNESTINA SERRANO CRUZ/SAN MIGUEL	2	60,000 BTU	Mini split lennox	12. CALLE PONIENTE Y 2DA. AVE. NTE. #601, BARRIO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL	\$ 58.50	\$ 117.00
	2	18,000 BTU	Mini Split comfortstar		\$ 58.50	\$ 117.00
CISNA, SAN MARTIN	1	24,000 BTU	Mini Split comfortstar	CARRETERA PANAMERICANA KM. 18 ½ CALLE LA FLOR SAN MARTIN. CONTIGUO A COLEGIO EX SIGLO 21	\$ 45.00	\$ 45.00
CIS SENDERO DE LIBERTAD/ ILOBASCO	1	36,000 BTU	Mini Split comfortstar	CANTÓN SITIO VIEJO CARRETERA AL CERRON GRANDE KM 2 ½ ILOBASCO	\$ 140.85	\$ 140.85
CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA/ SANTA ANA	1	60,000 BTU	piso techo tempstar	ESCUELA RAFAEL CAMPOS, CALLE A IRCA, APTO POSTAL NO. 274, SANTA ANA.	\$ 56.81	\$ 56.81
	1	18,000 BTU	mini split lennox		\$ 56.81	\$ 56.81
	2	18,000 BTU	mini split lennox		\$ 56.81	\$ 113.63
	2	60,000 BTU	piso techo comfortstar		\$ 56.81	\$ 113.63
	1	60,000 BTU	mini split comfortstar		\$ 56.81	\$ 56.81
	1	13,000 BTU	mini split innovair		\$ 56.81	\$ 56.81
CIS TONACAPEQUETE	6	12,000 BTU	Mini Split comfortstar	BARRIO EL CALVARIO FINAL 7° AVENIDA SUR TOCANATEPEQUE	\$ 45.00	\$ 270.00
	1	60,000 BTU	Piso techo comfortstar		\$ 45.00	\$ 45.00
	1	60,000 BTU	Piso techo comfortstar / lennox		\$ 45.00	\$ 45.00
CIS EL ESPINO/ AHUACHAPAN	1	24,000 BTU	ventana york	CALLE AL PALO PIQUE, AHUACHAPAN	\$ 112.50	\$ 112.50
	1	24,000 BTU	ventana samsung		\$ 112.50	\$ 112.50
TOTAL	152			TOTAL CON IVA		\$7,571.85



y, b) **Mantenimiento correctivo de aires acondicionados:** este puede ser derivado de la revisión realizada del Mantenimiento Preventivo o cuando sea necesaria y debidamente justificada la corrección de fallas en los aires acondicionados. Este se realizará después de que "LA CONTRATISTA" efectúe una revisión técnica o un diagnóstico, presentando un presupuesto de materiales, repuestos y/o equipos a sustituir y mano de obra de forma desglosada, subtotalizando cada uno de los conceptos antes mencionados y totalizando al final. Este presupuesto será verificado y depurado por los responsables de "EL INSTITUTO", en este caso por el Administrador del Contrato, quien podrá solicitar explicaciones adicionales y ajustar las reparaciones a efectuar o repuesto a sustituir, tanto para las revisiones preventivas como correctivas: "LA CONTRATISTA" deberá expresar claramente en su propuesta la marca de los materiales y repuestos a utilizar en las revisiones que así lo requieran, las cuales deberán ser marcas reconocidas en el mercado, ya que, no se admitirán marcas de baja calidad ni repuestos usados; el monto correspondiente al mantenimiento correctivo de aires acondicionados es de **SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,056.15)**; por lo que, el monto total de la contratación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, traslados, instalaciones, desinstalaciones y reinstalaciones de equipo de aire acondicionado para el ISNA, es de: **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,628.00)**. Dicho servicio deberá brindarse con la frecuencia, condiciones y demás cobertura conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada en el Proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-21/2022-ISNA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, TRASLADOS, INSTALACIONES, DESINSTALACIONES Y REINSTALACIONES DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"**. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorándum con referencia **DE/UF1/060/2022**, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós. **IV)**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,628.00)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación, conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la persona Administradora del Contrato las facturas respectivas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole. Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato será a partir de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. **VI) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", suministrará el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, traslados, instalaciones, desinstalaciones y reinstalaciones de equipo de aire acondicionado para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), de conformidad a la cláusula I de este contrato, según el listado de los Términos de Referencia y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, y según lo establecido en los Términos de Referencia, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**



"LA CONTRATISTA" presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,462.80)**, y cuya validez excederá en **90 DÍAS CALENDARIO** el plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a Marvin Edgardo Rivas Palma, Técnico Especialista en Aires Acondicionados de "EL INSTITUTO"; quien será el responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos

pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "**LA CONTRATISTA**" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "**LA CONTRATISTA**", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "**EL INSTITUTO**", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "**LA CONTRATISTA**", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "**LA CONTRATISTA**", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este

contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] [REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de dos mil veintidós.




MARITZA HAYDE CALDERON DE RIOS
"EL INSTITUTO"




RAFAEL FRANCISCO MEDINA CORNEJO
"LA CONTRATISTA"



La ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MILENY RIVAS MORALES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho; calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece el señor **RAFAEL FRANCISCO MEDINA CORNEJO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad



de Administrador Único Propietario, de la sociedad **DISTRIBUIDORA PRODUCTOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**DIPROMU, S.A. DE C. V.**", de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Escritura Pública de modificación de la sociedad **DIPROMU, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad y departamento de san salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Karla Verónica Flores Machado, en la cual consta la modificación de la denominación social de la sociedad Soluciones Tecnológicas Inteligentes Intelitec, Sociedad Anónima de Capital Variable y que a partir de la inscripción del referido documento se denominó Distribuidora de Productos Múltiples, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia **DIPROMU S.A DE C.V**, la cual fue inscrita el día ocho de enero de dos mil catorce en el registro de comercio bajo el número **ochenta y cuatro** del libro tres mil doscientos del registro de sociedades; b) Credencial de Elección Administrador Único, Propietario y Suplente, en la que consta que el señor Rafael Francisco Medina Cornejo, fue nombrado como Administrador Único Propietario y Rafael francisco Medina Novellino, como Administrador Único Suplente, para el periodo de **SIETE** años, la cual está inscrita en el registro de comercio al número **cuarenta y cuatro** del libro cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Sociedades, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, quién en el documento que antecede se denominó "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "**Ilegible**" rubricada e "**Ilegible**" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que "**LA CONTRATISTA**" se obliga a suministrar la adjudicación total siguiente: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, TRASLADOS, INSTALACIONES, DESINSTALACIONES Y REINSTALACIONES DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)**", derivado del Proceso por Libre Gestión **NÚMERO LG-VEINTIUNO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA**, de

acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada, el cual le fue adjudicado según Acuerdo Ejecutivo número **SETENTA**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, del Libro de Acuerdos que la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este año, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, consiste en que "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,628.00)**, de los cuales **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,571.85)**, corresponden al servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados y **SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,056.15)**, al servicio de mantenimiento correctivo de aires acondicionados que "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**LA CONTRATISTA**" por medio de facturación, conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar al Administrador de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, que "**EL INSTITUTO**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles y leído que les

hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. -



MARITZA HAYDE CALDERON DE RIOS
"EL INSTITUTO"



RAFAEL FRANCISCO MEDINA CORNEJO
"LA CONTRATISTA"



